



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Interna

Número:

Referencia: Ex 2021-097100 UNC-ME#FD Herrera Buteler Nicolás/ Resolución aprueba primer año.

EX-2021-097100- -UNC-ME#FD

VISTO:

El informe presentado y agregado al orden 14 por el Señor Profesor Manuel Antonio González Castro, Titular de la Cátedra, “A” de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del primer año de Adscripción del abogado **Nicolás Guillermo Herrera Buteler**, D.N.I N°33.750.110, ciclo lectivo 2021; Y

CONSIDERANDO:

Según informa el Sr. Profesor, el adscripto ha cumplimentado satisfactoriamente con la carga horaria correspondiente al primer semestre de cursado de la materia a mi cargo en los años 2021 (bajo modalidad virtual). Se hace presente que por esta cuestión no se complementaron planillas de asistencia. En tal sentido, ha participado activamente en cada clase aportando material de estudio vinculado a la temática analizada, ha compartido fallos de actualidad, bibliografía, ha coordinado el grupo de WhatsApp del curso de alumnos y también ha colaborado en los exámenes parciales y finales. Informa el Profesor que el adscripto Herrera Buteler ha participado en distintas publicaciones en Revista especializadas como así también ha concluido la especialidad en Derecho Procesal en esta Casa de Estudios y se encuentra cursando la Maestría en Derecho Civil Patrimonial dictada en esta Facultad.

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, presentó un trabajo monográfico intitulado “**Excepciones en el juicio ejecutivo**”, el cual según el informe del Docente agregado en el orden 14, se lo debe tener por aprobado atento cumplir con las exigencias formales y técnicas para ello. Respecto al registro de asistencia del Adscripto, atento no contar con la planilla respectiva, se tiene por cumplido el 80 % de asistencia a clases conforme lo manifestado por el Sr. Profesor en el informe referido.

Que resultando así acreditadas la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7º inc. “a” y “b”, de la Ordenanza de Adscripción N° 05/06.-

Por ello,

LA SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar el primer año de Adscripción en la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial al Abogado **Nicolás Guillermo Herrera Buteler**, D.N.I N°33.750.110.-

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-